



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 597-2015-UNAM

Moquegua, 12 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 1040-2015-OLOG-VIPAD/CO-UNAM, de fecha 04.06.15; Informe N° 027-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 10.06.15; Informe N° 585-2015-OPD/UNAM, de fecha 10.06.15; Resolución Presidencial N° 393-2015-UNAM, de fecha 08.05.15; Proveído de Presidencia N° 03196, de fecha 10.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, con Informe N° 1040-2015-OLOG-VIPAD/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Dirección General de Administración, para que se cumpla con el único objetivo que es el de satisfacer las necesidades de las unidades orgánicas en los tiempos establecidos, y que ello conlleva el cumplimiento de objetivos institucionales, la referida oficina necesita que se proporcione de recursos humanos para que se puedan agilizar los procedimientos para la atención de requerimientos de las dependencias administrativas y académicas, así mismo se cumpla con las retribuciones al personal que hasta la fecha no ha cancelado sus servicios desde el mes de Abril;

Que, con Informe N° 585-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1067, 1068 y 1069, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe 027-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, por contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Locación de Servicios, por el periodo de 03 meses;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 393-2015-UNAM, de fecha 08.05.15.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Srta. **MAYRA HAROL ROJAS VÁSQUEZ**, para prestar servicio como **APOYO ADMINISTRATIVO**, en la Dirección General de Administración, cuyo pago será afectado a la Meta 004 "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 21.04.2015 al 20.07.2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1069, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del Personal Administrativo de la Oficina de Logística, cuyos pagos serán afectados a la Meta 005 "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede de Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", por los meses de Mayo, Junio y Julio del 2015, conforme Certificación Presupuestal N° 1067 y 1068, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según detalle siguiente:





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 597-2015-UNAM

Moquegua, 12 de Junio del 2015

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/.
Ducelia Gómez Santillán	Especialista Administrativo – Unidad de Patrimonio	01.05.15 al 31.07.15	1,800.00
Jackeline María Medina López	Asistente Legal	01.05.15 al 31.07.15	2,500.00
Manuel Angel Vilca Choque	Especialista en Procesos	01.05.15 al 31.07.15	2,000.00
Julia Nora León Flores	Especialista en SIAF	01.06.15 al 31.07.15	1,500.00
Indhira Karla Dueñas Rospigliosi	Cotizadora	01.05.15 al 31.07.15	1,200.00
Glenda Rosario Mamani Flores	Asistente Administrativo	01.05.15 al 31.07.15	1,200.00
Edith Myriam Gutiérrez Mamani	Asistente Administrativo – Almacén Central	01.05.15 al 31.07.15	1,200.00
Melbin Rodrigo Chávez Alvarado	Cotizador	01.06.15 al 31.07.15	1,200.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VSPAC
VSI
DIDA
DTIN (original)
DCE (original)
CLDC (original)
Archivo (2)